

mandada a que abone al actor la suma de trece mil doscientos noventa y nueve euros y setenta y dos céntimos (13.299,72 euros) con el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda y las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse en el momento de la preparación constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4032 0000 02 0404 06, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en foma al demandado, Sadite, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de procedimiento ordinario núm. 584/2009. (PD. 1089/2010).

NIG: 2990142C20090003113.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 584/2009.

Negociado: RA.

Sobre: Acción de rectificación del Registro de la Propiedad.

De: Don Paulino Hilario Cueva Villa.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

Contra: D./ña. Alan Page, Doreen Page y George Jones.

Procuradora: Sra. María Ester Rivas Martín.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 584/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos a instancia de Paulino Hilario Cueva Villa contra Alan Page, Doreen Page y George Jones sobre acción de rectificación del Registro de la Propiedad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 272/09

Juez que la dicta: Doña Mariana Peregrina Blanco.

Lugar: Torremolinos.

Fecha: Diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

Parte demandante: Paulino Hilario Cueva Villa.

Procuradora: Araceli Ceres Hidalgo.

Parte demandada: Alan Page, Doreen Page y George Jones.

Objeto del juicio: Acción de rectificación del Registro de la Propiedad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de Paulino Hilario Cueva Villa, contra Alan

Page, Doreen Page y George Jones debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por el fallo íntegro de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2006 dictada en los autos de Juicio Ordinario seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, a cuyo tenor «se declara que el actor, don Paulino Hilario Cueva Villa, es el propietario del apartamento núm. 24 situado en la planta décima sobre rasante o séptima de apartamentos del Cuerpo B del Edificio Congreso I, sito en la calle Hoyo de Torremolinos, finca que se corresponde con la registral 9756 del tomo 296, libro 239, folio 124, del Registro de la Propiedad núm. 10 de Málaga, finca que formalmente se transmitió por error por la vendedora y codemandada BCSH en lugar de hacerse constar en las escrituras de compraventa suscrita con los señores Page y adquirentes posteriores de fechas 4 de noviembre de 1985 y 30 de abril de 1987, que la finca que se trasmitía a estos era la 9858 del mismo Registro de la Propiedad núm. 10 de Málaga.

Procédase por el Registrador de la Propiedad a la rectificación haciendo constar la titularidad del actor como dueño de la registral 9756».

Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

De conformidad con lo establecido en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional 15 de dicha norma o beneficiario de asistencia jurídica gratuita, para la admisión del recurso deberá efectuar constitución de depósito en cuantía de 25 euros, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, salvo en el caso de tratarse de un recurso de reposición, o bien de revisión frente a resoluciones del Secretario Judicial, de 50 euros en el caso de tratarse de un recurso de apelación, debiendo ingresarse en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso, indicando en el campo concepto del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 00 en el caso de recurso de reposición, 01 en el caso de recurso de revisión frente a resoluciones del Secretario Judicial, 02 en el caso de recurso de apelación, y tipo concreto del recurso.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Cuenta expediente, entidad Banesto: 22770000 + (código de procedimiento –dos dígitos–) + (núm. expediente y año –seis dígitos–).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado George Jones, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a nueve de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de abril de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Dos de Cádiz, dimanante de autos núm. 781/2009.

NIG: 1101244S20090002325.

Procedimiento: Social Ordinario 781/2009. Negociado: YM.

Sobre: Reclamación de cantidad.